

INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO

- Deberá inscribirse al recién nacido en el Registro Civil de la localidad del nacimiento.
- Solo podrá inscribirse en el Registro Civil de la localidad distinta al nacimiento si ambos progenitores estuvieren empadronados en el momento del nacimiento en dicha localidad.
- Se establecen una serie de **prohibiciones** relativas al nombre quedando prohibidos:
 - a) Los nombres que objetivamente perjudiquen a la persona.
 - b) Aquellos que pudieran confundir en la identificación de la persona.
 - c) Los que induzcan a error en cuanto al sexo.
- Como apellidos, **únicamente** se podrán inscribir (art. 49.2 Ley 20/2011):
 - a) Como primer apellido del nacido: el primero del padre y como segundo apellido sería el primero de la madre.
 - b) Como primer apellido del nacido: el primero de la madre y como segundo apellido sería el primero del padre.

Se deberá pedir cita previa a través de la página Xustiza.gal.

- **Trámite: "Nacimientos"**. El horario de atención al público para este trámite será de lunes a viernes de 12:00 a 14:00 horas.

*En caso de tratarse de una inscripción de nacimiento fuera de plazo (más de 30 días desde la fecha de nacimiento) deberá pedirse cita en el trámite **"Otros expedientes"**.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- DNI, NIE o pasaporte de ambos progenitores del recién nacido.
- Libro de Familia, si lo hubiere.
- Cuestionario de declaración de nacimiento en el Registro Civil, debidamente cubierto y firmado por la matrona o médico y la madre. (Hoja amarilla, se recoge en el Hospital).

REGISTRO CIVIL DE PONTEVEDRA

Teléfono: 986 80 39 83 – 886 20 64 53

Correo electrónico: registrocivil.pontevedra@xustiza.gal

- Certificación del Hospital conforme este no ha realizado la inscripción en el Registro Civil.
- Boletín Estadístico de Parto, que se facilitará por las oficinas del Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento en Pontevedra de ambos progenitores en caso de que el nacimiento se produjera en otra localidad diferente a Pontevedra.
- En los siguientes supuestos, la madre deberá aportar la documentación siguiente:
 - a) **Madre separada legalmente o divorciada:** certificado de matrimonio anterior donde conste la separación legal o divorcio.
 - b) **Madre viuda:** certificado de su anterior matrimonio y certificado de defunción de su anterior marido.

POSIBLES SUPUESTOS:

1. Progenitores casados:

- a) Siendo este su primer nacido: Deben comparecer ambos progenitores.
- b) Con hijo común anterior a este: Puede comparecer un solo progenitor.

2. Madre monoparental: Debe comparecer la madre y deberá acreditar su estado civil.

3. Progenitores extranjeros: Deben comparecer ambos progenitores aportarán certificado de matrimonio de su país legalizado y en su caso traducido, si lo hubiere.

4. Nacido en otra localidad: Deben comparecer ambos progenitores y aportarán certificado de empadronamiento de ambos.

Ambos progenitores deben comparecer siempre que:

- a) La madre es soltera.
- b) La madre es separada legalmente o divorciada.
- c) La madre es viuda.